



Áridos Reciclados-RCD

GRUPO DE INTERÉS

- ÁRIDOS RECICLADOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- Normativa y buenas prácticas

- El grupo de interés “Áridos Reciclados de RCD” representa a 55 empresas de gestión distribuidas entre Andalucía, Galicia y Madrid, representando al 42,00 % de la población española.
- www.aridosrecicladodercd.es



- LEGISLACIÓN

- GESTIÓN RCD

- PROCESO Y DEMOLICIÓN SELECTIVA

- REGLAMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

LEGISLACIÓN EXISTENTE

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR).
- Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación en el BOPA del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 y su Memoria Ambiental

LEGISLACIÓN EXISTENTE

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- **Art. 2. Definiciones**

- a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición.
- e) Productor de residuos de construcción y demolición:
 - 1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
 - 2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

- **Art. 4. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.**
- a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra, o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones...
- d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

CÓDIGOS LER

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	Tabla I:	Tabla II:
		TRATAMIENTO OBLIGATORIO	TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO
170303*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	R1, R3, R5	D9
1704 Metales (incluidas sus aleaciones)			
170401	Cobre, bronce, latón	R4, R11	
170402	Aluminio	R4, R11	
170403	Plomo	R4, R11	
170404	Zinc	R4, R11	
170405	Hierro y acero	R4, R11	
170406	Estaño	R4, R11	
170407	Metales mezclados	R4, R11	
170409*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	R4	D5, D9
170410*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	R3,R4	D9
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	R3,R4, R11	D5
1705 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje			
170503*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas		
170504	Tierra y piedras distintos de los especificados en el código 17 05 03		
170505*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas		
170506	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05		
170507*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas		
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		
1706 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto			
170601*	Materiales de aislamiento que contienen amianto	D9	D5
170603*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas		
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03		

17 RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION (INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS)			
1701 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos			
170101	Hormigón		
170102	Ladrillos		
170103	Tejas y materiales cerámicos		
170106*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas		
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06		
1702 Madera, vidrio y plástico			
170201	Madera	R1,R3	D5
170202	Vidrio	R5	
170203	Plástico	R1, R3	D5
170204*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	R1, R3, R5	D9
1703 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados			
170301*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	R1, R3, R5	D9
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R1, R3, R5	D5

PEMAR

- **El Consejo de Ministros aprobó el 6/11/2015, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el**
- **Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR)**
- **2016-2022,**
- **que establece las líneas estratégicas y las medidas necesarias para avanzar hacia la denominada economía circular e impulsar la preparación para la**
- **reutilización y el reciclado**

- - El Plan Estatal Marco consta de 25 capítulos, 15 de ellos dedicados a flujos de residuos con normativa específica.
- - Para todos ellos, describe la normativa y los objetivos aplicables, así como la evolución de la gestión en los últimos años y su situación actual y establece los objetivos, las orientaciones y líneas estratégicas para conseguirlos.

- **BENEFICIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS**
- - Junto a los beneficios ambientales del Plan (protección de la salud humana, de los recursos naturales y el clima), esta iniciativa aporta además beneficios sociales y económicos asociados a la mayor actividad económica relacionada con los residuos, al incremento de la disponibilidad de materias primas en condiciones seguras y a la creación de empleo derivada del fomento de la preparación para la reutilización y del reciclado.
- - Según las estimaciones de la Comisión Europea, si se aplica toda la normativa vigente en materia de residuos se crearían más de 400.000 empleos en la Unión Europea, de los cuales 52.000 se localizarían en España.

- **AÑO 2020:**
- - 70% en peso de los RCDs generados, no peligrosos deben ser preparados para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los materiales, con excepción de 170504 (tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas)

ADECUADA GESTIÓN RCD.

- TIPOS DE INSTALACIONES:

* PLANTAS DE TRANSFERENCIA.

* PLANTAS DE TRATAMIENTO: FIJAS/MÓVILES.

* VERTEDEROS (EN RCD SIEMPRE ASOCIADOS A PLANTAS)

ADECUADA GESTIÓN RCD.

DISTRIBUCIÓN POR CCAA DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO RCD, INCLUIDOS VERTEDEROS (GRÁFICO 3).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Plantas de transferencia (nº)	Plantas de tratamiento fija (nº)	Plantas de tratamiento móvil (nº)	Vertederos (nº)
Andalucía	92	119	21	71
Aragón	18	6	1	5
Asturias	3	4	5	1
Baleares*	6	2	s/d	1
Canarias	0	23	s/d	7
Cantabria	12	4	12	2
Castilla-la Mancha	s/d	28	27	12
Castilla y León	0	45	0	3
Cataluña	12	50**	0	57
Ceuta	s/d	s/d	s/d	s/d
Comunidad Valenciana	s/d	s/d	s/d	s/d
Extremadura	16	21	1	0
Galicia	3	43	21	5
La Rioja	s/d	16	0	2
Madrid	10	14	0	4
Melilla	s/d	s/d	s/d	s/d
Murcia	2	4	32	19
Navarra	s/d	7	3	7
Pais Vasco	s/d	s/d	11	s/d
Total	174	386	134	196

ADECUADA GESTIÓN RCD.

RESIDUOS PELIGROSOS:

- PROHIBICIÓN MEZCLA RESIDUOS PELIGROSOS CON NO PELIGROSOS.
- INVENTARIO RESIDUOS PELIGROSOS
 - * ESTUDIO GESTIÓN RCD/PLAN DE GESTIÓN RCD.
- GESTORES AUTORIZADOS.
- TIERRAS Y PIEDRAS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS

OBJETIVOS .

OBJETIVOS CUALITATIVOS :

- RECOGIDA SEPARADA RESIDUOS. DEMOLICIÓN.
 - RETIRADA SELECTIVA RESIDUOS PELIGROSOS.
 - CORRECTA GESTIÓN
 - REINCORPORACIÓN AL MERCADO.
 - FOMENTAR MAYOR UTILIZACIÓN DE MATERIALES PROCEDENTES DE RCD.
 - AUMENTO TASAS VERTIDO PARA DESINCENTIVAR DEPÓSITO RESIDUOS VALORIZABLES.
 - FOMENTAR VALORIZACIÓN DE MATERIALES NATURALES EXCAVADOS.
- ESTABLECER CRITERIOS AMBIENTALES .
- ESTABLECER ACUERDO MARCO SECTORIAL PARA IMPULSAR UTILIZACIÓN ÁRIDOS RECICLADOS (MÍNIMO 5% OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS).

OBJETIVOS .

OBJETIVOS CUANTITATIVOS:

	2016	2018	2020
% RCD no peligrosos destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otras operaciones de valorización (con exclusión de las tierras y piedras limpias) (mínimo)	60	65	70
Eliminación de RCD no peligrosos en vertedero (en %) (máximo)	40	35	30
% de tierras y piedras limpias (LER 17 05 04) utilizadas en obras de tierra y en obras de restauración, acondicionamiento o relleno (mínimo)	75	85	90
Eliminación de tierras y piedras limpias (LER 17 05 04) en vertedero (en %) respecto del volumen total de materiales naturales excavados. (máximo)	25	15	10

Tabla 37. Objetivos para RCD para los años 2016, 2018 y 2020.

ORIENTACIONES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN.

- ESTABLECER METODOLOGÍA CLARA Y CONCISA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS RCD CON CCAA.
- IMPULSAR DEMOLICIÓN SELECTIVA QUE PERMITA ADECUADA SEPARACIÓN PARA APROVECHAMIENTO RESIDUOS. ESTUDIO Y PLAN DE GESTIÓN
- FOMENTAR DESARROLLO TÉCNICAS Y PRÁCTICAS SEPARACIÓN IN SITU DE RCD.
- APLICACIÓN SISTEMAS DE TARIFAS ADMISIÓN DE RCD EN VERTEDEROS, PARA DESINCENTIVAR ESTA PRÁCTICA.

ORIENTACIONES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN.

- REVISAR RD 105/2008, 1 FEBRERO, PARA FOMENTAR CORRECTA GESTIÓN MEDIAMBIENTAL DE RCD.

- PROMOVER APLICACIÓN DEL FIN DE LA CONDICIÓN DE RESIDUO A LOS ÁRIDOS PROCEDENTES DE RCD.

- PROMOCIONAR UTILIZACIÓN MATERIALES PROCEDENTES DE RCD EN OBRAS CONSTRUCCIÓN.

ORIENTACIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN.

- LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DEL ESTADO Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FOMENTARÁN EN PROYECTOS OBRAS ALTERNATIVAS QUE GENEREN MENOS RESIDUOS.
- IMPULSAR EVALUACIÓN CICLO DE VIDA DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y SUS RESIDUOS.
- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPULSARÁN CREACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS LIMPIOS, ESPECIALMENTE RCD OBRAS MENORES.
- ENTIDADES LOCALES FACILITARÁN INFORMACIÓN AL CIUDADANO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN GENERACIÓN Y GESTIÓN RCD EN OBRAS MENORES.

ORIENTACIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN .

- FOMENTAR MEDIANTE PROYECTOS DE I+D+i EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE RCD EN MATERIALES RECICLADOS DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD.
- IMPULSAR CAMPAÑAS INSPECCIÓN GESTIÓN RCD DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES O POSEEDORES Y A LOS GESTORES DE RESIDUOS, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN VERTIDO ILEGAL RESIDUOS

NUEVA LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMIA CIRCULAR



Artículo 30. *Residuos de construcción y demolición.*

1. Sin perjuicio de la normativa específica para determinados residuos, en las obras de demolición, deberán retirarse, prohibiendo su mezcla con otros residuos, y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto.

2. A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

3. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos y prevea el tratamiento de estos según la jerarquía establecida en el artículo 8.

Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.

CAPÍTULO II

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos

Artículo 84. *Naturaleza y finalidad.*

1. El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética.
2. La finalidad del impuesto es el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.

COMPETENCIA AUTONÓMICA

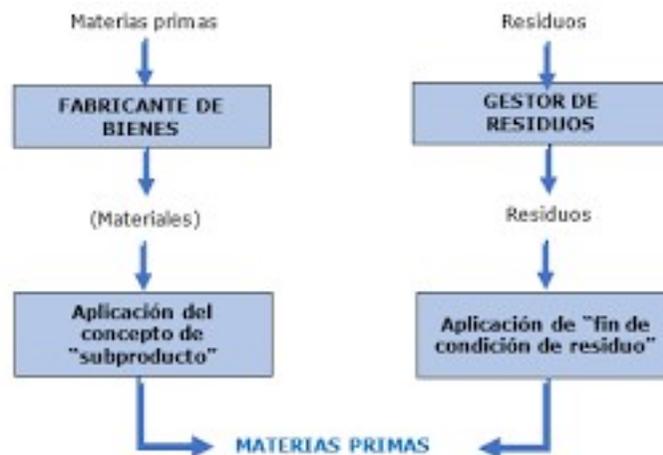
Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos

El Consejo de Ministros ha dado luz verde a los anteproyectos de ley para la cesión definitiva de la gestión del impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos a seis comunidades autónomas -- Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana y Galicia--.

Ministerio de Hacienda y Función Pública y las comunidades autónomas acordaron el pasado de julio impulsar la cesión del impuesto sobre depósito de residuos en vertedero --que entra en vigor el 1 de enero de 2023-- pero con la idea de que los territorios lo puedan ir asumiendo "con flexibilidad" y se haga a demanda de las propias regiones (se suman a País Vasco, Cataluña y Baleares)

EL FIN DE LA CONDICIÓN DE RESIDUO

Los instrumentos jurídicos de “subproducto” y “fin de condición de residuo” (FcR) fueron introducidos en España por la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos Contaminados – DEROGADA



- En la derogada Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados el fin de condición de residuo requería de unas pautas, similares a las exigidas en la actual Ley que quedaban pendientes del desarrollo de una Orden Ministerial que nunca llegó, por lo que se ha estado en un “limbo legal” hasta la fecha.

10 años después de la publicación de la Ley de Residuos de 2011, únicamente se habían informado favorablemente cuatro solicitudes de subproducto y otras cuatro de fin de condición de residuo.

En consecuencia, y **centrándonos en los materiales generados en instalaciones de gestión de residuos**, podemos concluir que la condición legal de residuo actúa, en el caso de los materiales recuperados, como un obstáculo para su vuelta a los procesos productivos, dificultando que se cierre el círculo.

“Ley 22/2011 (derogada) Artículo 5. Fin de la condición de residuo.

1. Por orden del Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se podrán establecer los criterios específicos que determinados tipos de residuos, que hayan sido sometidos a una operación de valorización, incluido el reciclado, deberán cumplir para que puedan dejar de ser considerados como tales, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las sustancias u objetos resultantes se usen habitualmente para finalidades específicas;

b) que exista un mercado o una demanda para dichas sustancias u objetos;

c) que las sustancias u objetos resultantes cumplan los requisitos técnicos para finalidades específicas, la legislación existente y las normas aplicables a los productos; y

d) que el uso de la sustancia u objeto resultante no genere impactos adversos para el medio ambiente o la salud.

2. En la elaboración de esta orden se tendrá en cuenta el estudio previo que realizará la Comisión de coordinación en materia de residuos, que analizará lo establecido en su caso por la Unión Europea, la jurisprudencia aplicable, los principios de precaución y prevención, los eventuales impactos nocivos del material resultante y, cuando sea necesario, la procedencia de incluir valores límite para las sustancias contaminantes.

3. Las sustancias u objetos afectados por los apartados anteriores y por sus normas de desarrollo, serán computados como residuos reciclados y valorizados a los efectos del cumplimiento de los objetivos en materia de reciclado y valorización cuando se cumplan los criterios de valorización y reciclado previstos en dichas normas.”

• Los áridos reciclados se han estado utilizando con garantía de seguridad estructural y medioambiental obviando que siguen siendo residuos.

Con la actual Ley 7/2022:

“3. Cuando no se hayan establecido criterios específicos a escala de la Unión Europea o a escala nacional conforme a los apartados anteriores, **una comunidad autónoma, a petición del gestor, y previa verificación del cumplimiento de las condiciones del apartado 1, a partir de la documentación presentada por el gestor para su acreditación, podrá incluir en la autorización concedida** conforme al artículo 33, que un residuo valorizado en una instalación ubicada en su territorio, deja de ser residuo para que sea usado en una actividad o proceso industrial concreto ubicado en esa misma comunidad autónoma, o bien en otra comunidad autónoma previo informe favorable de esta última que se entenderá emitido si no hubiera pronunciamiento expreso en contra, justificado adecuadamente, en el plazo de un mes. En estos casos, la autorización deberá contemplar los criterios establecidos en el apartado 2 y, cuando sea necesario, fijará los valores límite para las sustancias contaminantes, teniendo en cuenta los posibles impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.”

Los requisitos son idénticos a los considerados en la Ley derogada pero se incorpora la obligación de contar con una declaración de conformidad del producto.

El gran avance contemplado en la actual Ley supone que el gestor podrá solicitar el fin de condición de residuo a la administración autonómica para que éste sea incluido en su autorización.

¡AGILIDAD... si la administración autonómica sabe estar a la altura!

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.

-



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este real decreto tiene por objeto desarrollar el régimen jurídico de los traslados de residuos que se realizan en el interior del territorio del Estado, regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Esta norma se aplica a los traslados de residuos entre comunidades autónomas para su valorización o eliminación, incluidos los traslados que se producen a instalaciones que realizan operaciones de tratamiento intermedio y de almacenamiento.

Artículo 2. Definiciones. a) Operador del traslado

Además de las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, a los efectos de este real decreto se entenderá por:

«Operador del traslado»: la persona física o jurídica que pretende realizar un traslado o hacer que se lleve a cabo un traslado de residuos para su tratamiento, y en quien recae la obligación de notificar el traslado. El operador es alguna de las personas físicas o jurídicas de la siguiente lista, elegidas de acuerdo con el orden establecido en ella:

1.º El productor inicial del residuo.

2.º El nuevo productor del residuo que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

3.º El gestor de un almacén de recogida en lugar de los productores iniciales de los residuos, cuando agrupa en un mismo vehículo, pequeñas cantidades del mismo tipo de residuos para llevarlos a su almacén, para su posterior traslado a una instalación de tratamiento. El gestor del almacén es también el operador de los traslados de residuos que se realizan desde el almacén a la instalación de tratamiento.

4.º El negociante, previsto en la definición del artículo 3.k) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, autorizado por escrito por alguno de los operadores de traslados, mencionados en los apartados anteriores.

5.º El agente, previsto en el artículo 3.l) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, autorizado por escrito por alguno de los operadores de traslados, mencionados en los apartados 1.º, 2.º y 3.º cuando le encargue la gestión de los residuos.

6.º El poseedor del residuo, en los casos en que los sujetos anteriores sean desconocidos. El sistema de responsabilidad ampliada del productor que esté en posesión de los residuos podrá ser el operador del traslado, en calidad de poseedor, cuando la norma de un determinado flujo de residuos así lo establezca.

Disposición adicional cuarta. *Productor inicial en los traslados de residuos de construcción y demolición.*

En el caso de traslados de residuos de construcción y demolición, tendrá la consideración de productor inicial, el poseedor de residuos definido en el artículo 2.f) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En los residuos de competencia municipal, el operador del traslado será la entidad local. En el caso en que dicha competencia se lleve a cabo de manera indirecta a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre régimen local, la entidad local podrá autorizar por escrito a la empresa que presta dicho servicio para que actúe en su nombre como operador del traslado.

Artículo 5. Requisitos comunes a todos los traslados

CONTRATO DE TRATAMIENTO

El contrato de tratamiento de residuos contendrá los siguientes aspectos:

- Identificación de la instalación de origen de los residuos y de la instalación de destino de los traslados.
- Cantidad de residuos a trasladar.
- Identificación de los residuos mediante su codificación LER.
- Periodicidad estimada de los traslados.
- Tratamiento al que se van a someter los residuos, de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.
- Condiciones de aceptación de los residuos.
- Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario (devolución a origen o traslado a otra planta de tratamiento).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

 **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS SIN NOTIFICACIÓN PREVIA**
(Artículo 6.1 y Anexo III del R.D. 503/2002, de 24 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, B.O.E. nº 371 de 19/07/2002)

Documento de Identificación nº 1
Fecha inicio de traslado?

INFORMACIÓN RELATIVA AL OPERADOR DEL TRASLADO

NIF: Razón social/Nombre:
 NIMA: Nº inscripción: Tipo Operador/Traslado:
 Dirección: C.P.:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono: Correo electrónico:
 Firma operador del traslado:

INFORMACIÓN RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO

Información de la empresa productora o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado:

NIF: Razón social/Nombre:
 NIMA: Nº inscripción: Tipo centro Productor:
 Dirección: C.P.:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono: Correo electrónico:

Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, e en caso de que el origen del traslado sea una instalación de tratamiento de residuos:

NIF: Razón social/Nombre:
 NIMA: Nº inscripción:
 Dirección: C.P.:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono: Correo electrónico:

INFORMACIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL TRASLADO

Información de la instalación de destino:

NIF: Razón social/Nombre:
 NIMA: Nº inscripción: Tipo centro gestor:
 Dirección: C.P.:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono: Correo electrónico:

Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, en la instalación de destino:

NIF: Razón social/Nombre:
 NIMA: Nº inscripción:
 Dirección: C.P.:
 Municipio: Provincia:
 Teléfono: Correo electrónico:

Algunas como Galicia: plataforma de control de trazabilidad (Gal y Cat)

Artículo 5. Requisitos comunes a todos los traslados

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO III

Contenido del documento de identificación sin notificación previa

1. Número de documento de identificación .
 2. Fecha de inicio del traslado.
 3. Información relativa al operador del traslado:
 4. Información relativa al origen del traslado
 5. Información relativa al destino del traslado
 6. Características del residuo que se traslada
 7. Información relativa a los transportistas que intervienen en el traslado
 8. Información sobre la aceptación del residuo
 9. Otras informaciones
- Identificación del Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor que, en su caso, organiza el traslado.

Artículo 8. Notificación previa de traslado

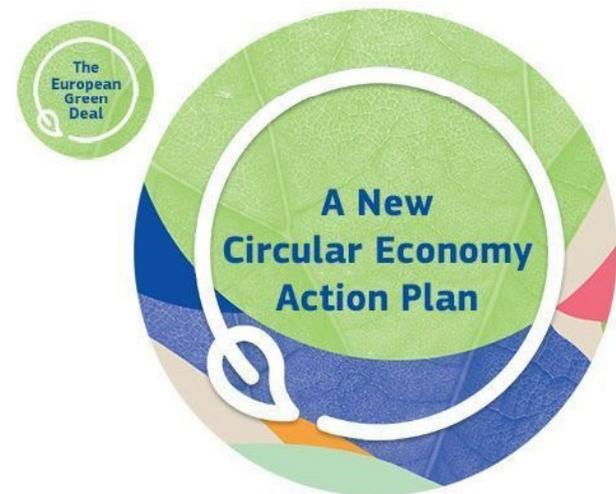
PLATAFORMA MINISTERIO eSIR

Artículo 3... <<...quedan sometidos al requisito de notificación previa al traslado:

a) Los traslados de residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación;

b) Los traslados de residuos peligrosos, de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 y los que reglamentariamente se determinen, destinados a valorización...>>

Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE





Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE

Sector de la construcción en la UE

- **36% emisiones CO2**
- **MAYOR GENERADOR DE RESÍDUOS**
- **MAYOR SECTOR IND. CONSUMO DE ENERGIA**

- Mejorar la identificación, separación y recogida em origen.
- Mejorar logística de los residuos.
- Mejorar el tratamiento/procesado de residuos.
- Gestión de calidad.
- Condiciones estructurales y políticas apropiadas.

INTRODUCCIÓN.

COMUNICACIÓN "OPORTUNIDADES PARA UN USO MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" COM (2014) 445

RECICLADO RCD. DEFICIENCIAS DE MERCADO:

-COSTE MATERIAL RECICLADO SUPERIOR A MATERIAL VIRGEN.

-DIVISIÓN INCENTIVOS:

- * COSTE FASE DEMOLICIÓN.
- * BENEFICIOS FASE PRODUCCIÓN.

- ALTERNATIVAS PREFERIDAS:

- * RELLENO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO.



Bruselas, 1.7.2014
COM(2014) 445 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES

OPORTUNIDADES PARA UN USO MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN EL
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

INTRODUCCIÓN.

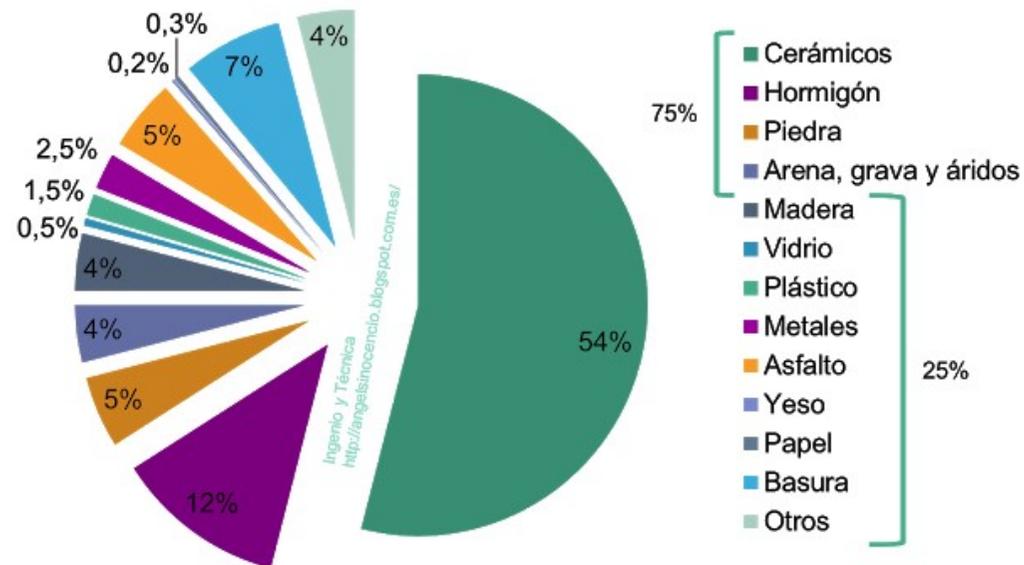
COMUNICACIÓN "OPORTUNIDADES PARA UN USO MÁS EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN" COM (2014) 445

- REDUCIR EL NÚMERO DE RCDS DESTINADOS A OPERACIONES DE RELLENO Y AL DEPÓSITO EN VERTEDERO; BIEN MEDIANTE UN AUMENTO DE TASAS O BIEN MEDIANTE MEDIDAS REGULADORAS
- INTEGRAR LOS COSTES AMBIENTALES EXTERNOS EN EL PRECIO DE LOS MATERIALES VÍRGENES PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN A FIN DE ESTIMULAR UNA MAYOR UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS.
- SE EXAMINARÁN DISTINTAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES RECICLADOS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD NECESARIOS, A TRAVÉS DE LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

LA GESTIÓN de los RCDs

Eurostat 2018

**Composición de los RCD
(% en peso)**

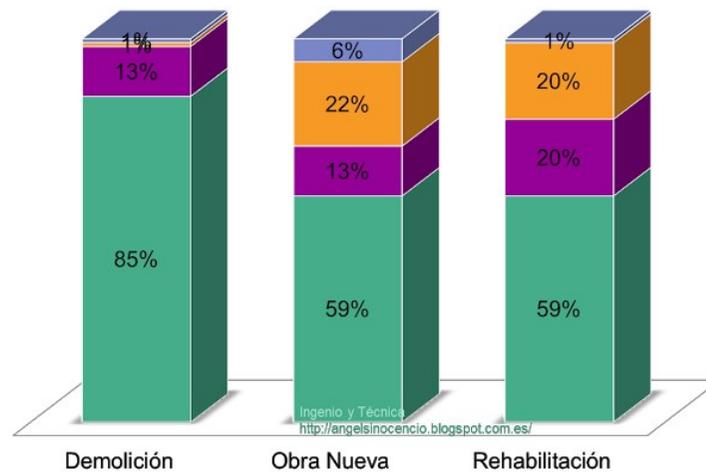


Eurostat 2018



Composición de RCD por actividades

- Ladrillos y hormigón
- Madera
- M. No combustibles
- M. Combustibles



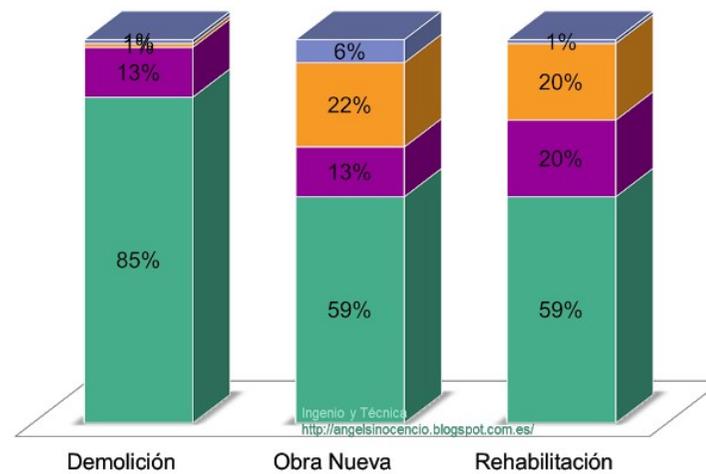
Fuente: CEDEX: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Aqui)

Eurostat 2018



Composición de RCD por actividades

- Ladrillos y hormigón
- Madera
- M. No combustibles
- M. Combustibles

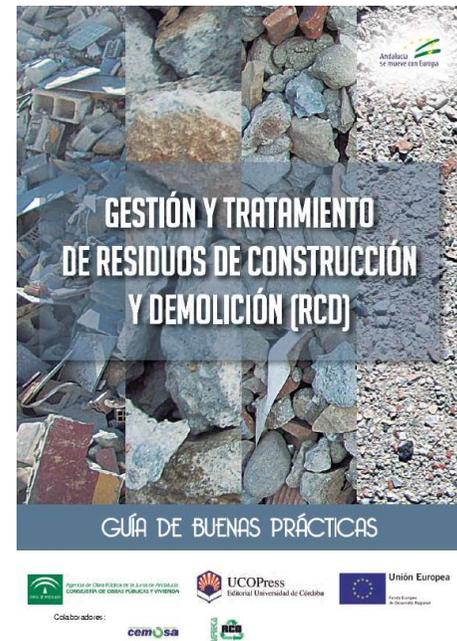
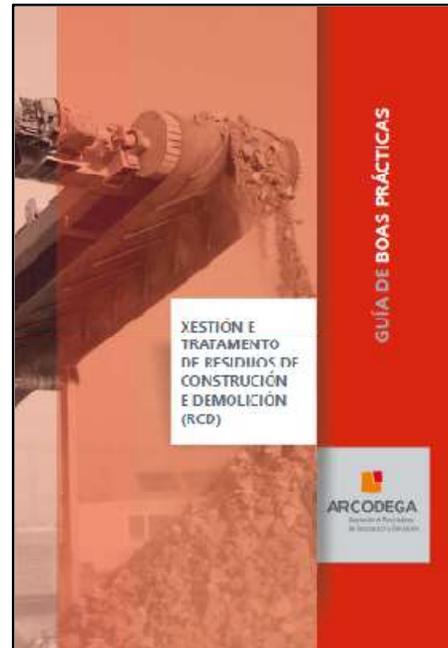


Fuente: CEDEX: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Aquí)

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA
GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)



Abril de 2019



Manual de
Buenas Practicas

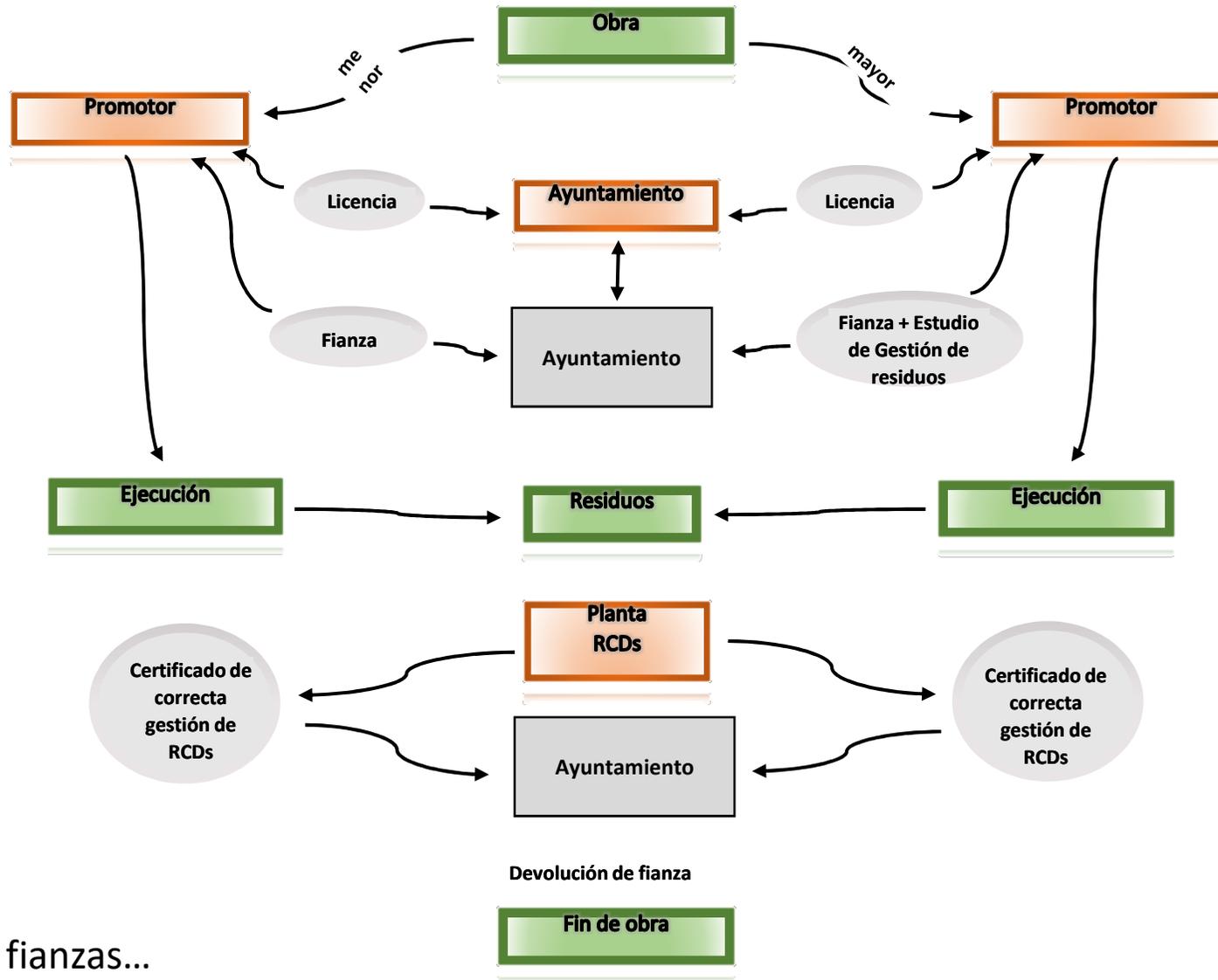


Buenas
Prácticas

PROCESO Y DEMOLICIÓN SELECTIVA

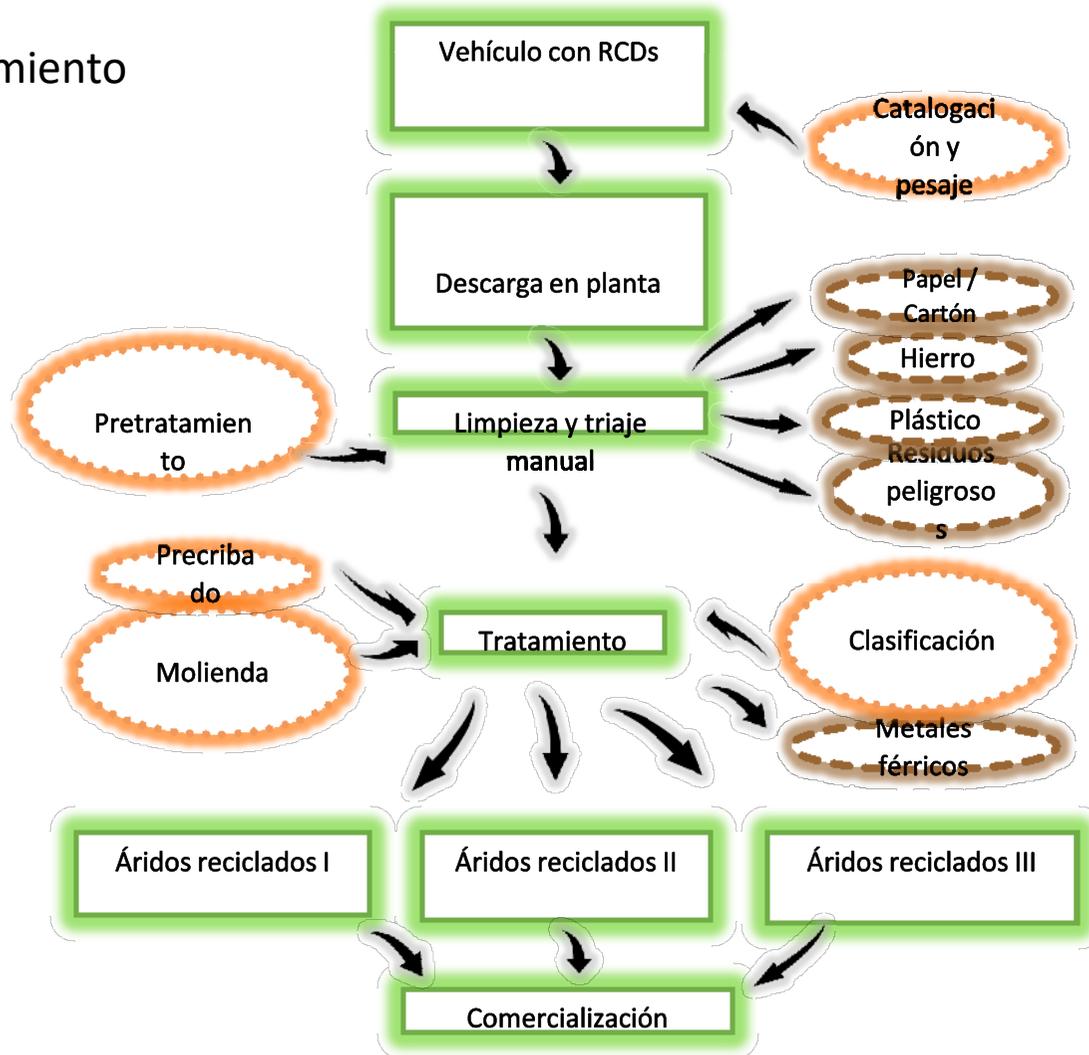


Esquema general del ciclo de vida de un RCD



Licencia y fianzas...

Proceso de tratamiento



PROCESO DE DEMOLICIÓN SELECTIVO, ETAPAS:

1. Desmontaje de elementos clasificados como residuos peligrosos (RP)
2. Desmontaje de instalaciones eléctricas, fontanería, grifería, etc.
3. Desmontaje de carpintería (puertas, ventanas y mobiliario)
4. Desmontaje de falsos techos, revestimientos de paredes, tabiquería y cerramientos.
5. Demolición de estructura
6. Demolición de cimientos







REGLAMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN

UNE-EN 13242:2003+A1:2008
Áridos para capas granulares y capas
tratadas con conglomerados hidráulicos
para uso en capas estructurales de firmes.



REGLAMENTO AGRECA DE
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO



REGLAMENTO ARCODEGA DE
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO



REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE
PRODUCTO

AGESMA





**REGLAMENTO AGRECA DE
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO**



Ed 01 21/02/2011



Ejemplo etiqueta para suelos

		Nombre del fabricante Dirección fiscal del fabricante											
Nombre centro de producción Dirección centro de producción 11													
Nº Certificado: 1377/AGRECA/XXXX (se adjunta copia de dicho certificado)													
Producto conforme al Reglamento AGRECA de Certificación de Producto													
Identificación del producto Tipo de material: Uso:													
Composición		Rc											
Granulometría (UNE 103101)		<table border="1"> <tr> <td>Tamiz (mm)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>% pasa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Tamiz (mm)					% pasa				
Tamiz (mm)													
% pasa													
Plasticidad (UNE 103103/UNE 103104)		LL<30, IP<10											
Contenido en sales solubles (NLT 114)		< 1%											
Contenido en yesos (NLT 115)		< 1%											
Contenido en materia orgánica (UNE 1032304)		< 2%											
CBR (UNE 103502)		≥ 5%											



Ejemplo de etiquetado simplificado



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CE DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA

1377/CPD/AR-0107

En cumplimiento con la Directiva 89/106/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros sobre los productos de construcción (Directiva de Productos de Construcción-CPD), modificada por la Directiva 93/68/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 22 de julio de 1993, CEMOSA ha verificado que es:

Producto: ÁRIDOS
Descripción: Ver Anexo
Norma: Ver Anexo

Suministrado al mercado por:

ARISTERRA, S.L.
C/ San Andrés, 19
29002 Málaga

Y fabricado en:

**Planta Aristerra, Carril de Los Chopos, El Tarajal
29012 Málaga**

Se somete por parte del fabricante a un control de producción en fábrica y al ensayo de muestras tomadas en fábrica de acuerdo con un plan de ensayos preestablecido, y que el Organismo Notificado CEMOSA ha llevado a cabo la inspección inicial de la fábrica y del control de producción en fábrica y que realiza el seguimiento periódico, la evaluación y la aprobación del control de producción en fábrica.

Este certificado indica que se han aplicado todas las disposiciones relativas a la evaluación del control de producción en fábrica descritas en el Anexo ZA de las normas arriba mencionadas.

Este certificado faculta al fabricante para realizar el Marcado CE de los productos indicados y fue emitido por primera vez el: 20 de Diciembre de 2010

Este certificado es válido mientras no sea anulado o retirado por CEMOSA.

Fecha de última emisión: 20 de Diciembre de 2010

Por CEMOSA:

Alfonso Valenzuela García
Director de Certificación



Centro de Estudios de Materiales y
Control de Obra, S.A. (CEMOSA)
C/ Benicor 9
29004 - Málaga
Tel. 952 23 08 42
Fax. 952 23 12 14
www.cemosa.es

El estado de vigencia de este certificado puede confirmarse a través de la siguiente dirección: certificacion@cemosa.es

Organismo de Control Autorizado nº 1377 acreditado por ENAC con acreditación nº OC-P141

Este documento no puede ser reproducido parcialmente

Página 1 de 3



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE

ARISTERRA, S.L.
C/ San Andrés, 19
29002 Málaga.



Declaramos bajo nuestra única responsabilidad y de acuerdo con el certificado de conformidad del control de producción en fábrica de los áridos nº 1377/CPD/AR-0107 que se adjunta, que el producto denominado ZAHORRA ARTIFICIAL RECICLADA DE HORMIGÓN, incluido en el cuadro siguiente, es conforme a las disposiciones del Anexo ZA de la norma UNE-EN 13242 y con la Directiva 89/106/CEE sobre productos de construcción, modificada por la Directiva 93/68/CEE.

Del mismo modo, los productos adicionales indicados en el mismo cuadro, con certificado de conformidad del control de producción en fábrica nº 1377/AGRECA/0003, son conformes al Reglamento Agreca de Certificación de Producto ED 0121/02/2011.

Explotación: PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RCDs

Dirección: El Tarajal,
29004 Málaga

Referencia	Fracción granulométrica	Naturaleza	Aplicación	Condiciones particulares de uso
Zahorra Artificial Reciclada de Hormigón	0/32	Reciclado	UNE-EN 13242 Capas granulares	-
Zahorra Artificial Reciclada de RCDs (Suelo Seleccionado)	0/40	Reciclado	Reglamento AGRECA	-
Suelo Seleccionado reciclado de RCDs	0/100	Reciclado	Reglamento AGRECA	-
Arena Reciclada de Hormigón	0/8	Reciclado	Reglamento AGRECA	-
Arena Reciclada de RCDs	0/8	Reciclado	Reglamento AGRECA	-
Grava Reciclada de Hormigón	32/40	Reciclado	Reglamento AGRECA	-
Macadam Reciclado de Hormigón	40/80	Reciclado	Reglamento AGRECA	-



ARISTERRA, S.L. C/ San Andrés, 19 29002 Málaga	
Planta Aristerra Carril Los Chopos, El Tarajal 29012 Málaga	
11	
Nº Certificado: 1377/AGRECA/0003 (se adjunta copia de dicho certificado)	
Producto conforme al Reglamento AGRECA de Certificación de Producto	
Arena 0/8 reciclada de hormigón Tipo material: Arena Uso previsto: Lecho tuberías y otros	
Granulometría de las partículas	0/8
UNE-EN 933-1	% paso por tamiz D = 8 mm : 99 - 85 %
Plasticidad	LL < 30 / IP < 10
UNE 103103 / UNE 103104	
Sulfatos solubles en ácido	≤ 1 %
UNE-EN 1744-1	
Sulfatos solubles en agua	≤ 1 %
UNE-EN 1744-1	
Contenido en cloruros	≤ 0,1 %
UNE-EN 1744-5	



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



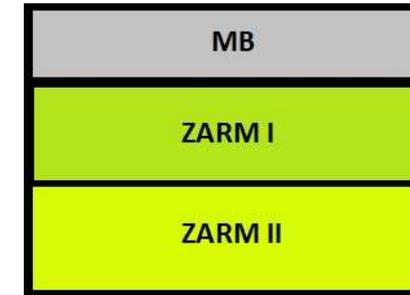
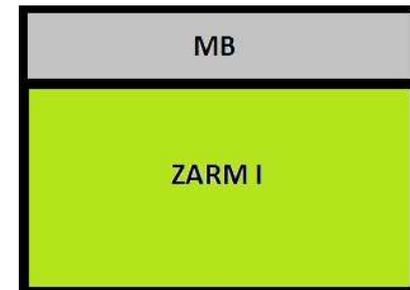
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Unión Europea



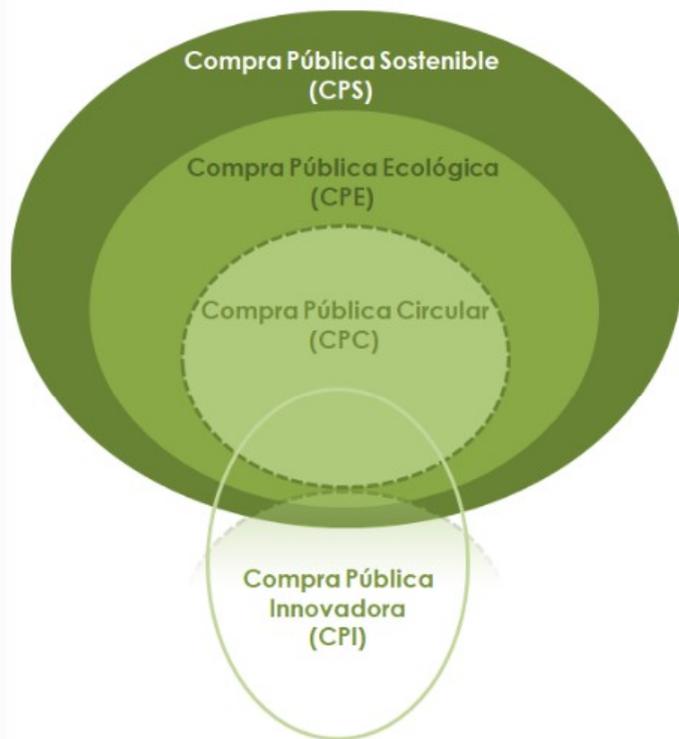
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Colaboradores:





Y TODO ESTO PARA QUÉ ?



La Contratación Pública Circular (CPC) es un enfoque de la Contratación Pública Ecológica (CPE) que reconoce el papel que las Autoridades Públicas pueden desempeñar a la hora de apoyar la transición hacia una Economía Circular. Por tanto, la CPC puede definirse como el proceso mediante el cual las Autoridades Públicas adquieren bienes, obras y servicios que contribuyen a cerrar los ciclos de los materiales y la energía dentro de las cadenas de suministro, a la vez que minimizan y, en el mejor de los casos, evitan los efectos negativos para el medio ambiente y la generación de residuos a lo largo de su ciclo de vida.

Y TODO ESTO ¿PARA QUÉ ?

28.3.2014

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 94/65

DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 26 de febrero de 2014
sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
(Texto pertinente a efectos del EEE)

Y TODO ESTO PARA QUÉ ?

JERARQUÍA EUROPEA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS



Y TODO ESTO PARA QUÉ ?



Y TODO ESTO PARA QUÉ ?



Benito García Carril

Director de Comunicación.

Pablo Pérez González

Director Técnico.

AGESMA- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS GESTORAS RCD MADRID

AGRECA- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS GESTORAS RCD ANDALUCÍA

ARCODEGA – ASOCIACIÓN DE EMPRESAS GESTORAS RCD GALICIA

www.aridosrecicladodercd.es

info@aridosrecicladodercd.es